



PUEBLA

REGLAMENTO BIBLIOTECA

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO PRIMERO</u>	3
<u>Generalidades</u>	3
<u>CAPÍTULO SEGUNDO</u>	4
<u>De los servicios</u>	4
<u>CAPÍTULO TERCERO</u>	5
<u>Del préstamo</u>	5
<u>CAPÍTULO CUARTO</u>	6
<u>Devolución de material</u>	6
<u>CAPÍTULO QUINTO</u>	6
<u>De las asesorías e información</u>	6
<u>CAPÍTULO SEXTO</u>	6
<u>Del préstamo interbibliotecario</u>	6
<u>CAPÍTULO SÉPTIMO</u>	7
<u>De los usuarios</u>	7
<u>CAPÍTULO OCTAVO</u>	8
<u>De la biblioteca</u>	8
<u>CAPÍTULO NOVENO</u>	8
<u>Sanciones</u>	8
<u>CAPÍTULO DÉCIMO</u>	9
<u>Transitorios</u>	9

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1°. El objetivo de la biblioteca es proporcionar un soporte integral al proceso de enseñanza-aprendizaje, al apoyar los planes y programas de estudio, las actividades culturales, y las labores de docencia e investigación de la Universidad Anáhuac Puebla. Para ello, realizará las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a todos y cada uno de los usuarios, servicios eficientes, oportunos, uniformes y suficientes.
- b) Informar y difundir entre la comunidad universitaria los servicios disponibles.
- c) Actualizar sus servicios conforme a los avances de la tecnología, mediante el uso de la informática, computación, telecomunicaciones y otras tecnologías apropiadas para el manejo de información.

Artículo 2°. Son **usuarios** de los servicios de la biblioteca los miembros de la comunidad universitaria en las siguientes categorías:

- 1. Estudiantes de licenciatura, posgrado y egresados.
- 2. Personal docente y administrativo.

Artículo 3°. El horario de atención de la biblioteca es de 7:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los sábados.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los servicios

Artículo 4°. La biblioteca proporcionará a los usuarios los siguientes servicios:

- a. Préstamo interno: Consiste en facilitar el material documental a los usuarios, exclusivamente dentro de la sala de lectura.
- b. Préstamo externo: Permite al usuario llevar material bibliográfico para su consulta fuera del campus universitario.

El préstamo para el personal docente y administrativo constará de dos semanas con derecho a una renovación, siempre y cuando el material no haya sido apartado por otro usuario. Para obtener un nuevo préstamo del mismo material, después de haber renovado, habrá que esperar siete días naturales después de la fecha de devolución.

El préstamo para los estudiantes de licenciatura y de posgrado será de una semana con derecho a una renovación, siempre y cuando el material no haya sido apartado por otro usuario. En el caso de que haya más de tres ejemplares de un mismo título se podrá renovar las veces que sea solicitado.

- c. Préstamo Interbibliotecario: Este servicio tiene la finalidad de obtener documentos impresos de las colecciones ajenas a la biblioteca. Su disponibilidad está sujeta a los convenios establecidos entre la Biblioteca Anáhuac Puebla y otras instituciones.
- d. Asesoría e información: Consistirá en guiar a los usuarios en el conocimiento de los temas del acervo, su ordenamiento y la recuperación de documentos.
- e. Catálogo de consulta bibliográfica: Permite consultar el acervo de Biblioteca y el estatus del material.
- f. Bases de datos electrónicas: Consiste en la búsqueda y obtención de información en los recursos electrónicos disponibles en la biblioteca. Tiene derecho a este servicio todos los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO TERCERO

Del préstamo

Artículo 5°. El horario de préstamo tanto en sala como a domicilio será de 7:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los sábados.

Artículo 6°. El préstamo interno se dará a todos los usuarios con la modalidad de estantería “abierta”.

Artículo 7°. El material consultado en la sala de lectura por los usuarios deberá ser entregado al personal de biblioteca o depositado en carro transporta libros. No se regresará a la estantería.

Artículo 8°. El préstamo a domicilio será exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria. El número de materiales al que tendrán derecho cada tipo de usuario son los siguientes:

- a) Estudiantes activos de licenciatura y de posgrado y exalumnos de cualquier grado: cinco materiales en préstamo simultáneo.
- b) Personal docente y administrativo: cinco materiales en préstamo simultáneo.

Artículo 10°. Para solicitar préstamo de libros a domicilio, es requisito indispensable para todos los usuarios:

- a) Presentar la credencial universitaria vigente.
- b) No tener préstamos anteriores vencidos o multas pendientes de pago.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá la autorización del préstamo.

Artículo 11°. La renovación de materiales podrá realizarse por las siguientes vías:

- a) En persona acudiendo al módulo de atención a usuarios en la biblioteca.
- b) Vía telefónica al 222 169 1069 Ext. 224.
- c) Iniciando sesión en el descubridor de biblioteca.
- d) Por correo electrónico enviado a: biblioteca.uap@anahuac.mx
- e) Mensaje directo a la cuenta de Instagram: @bibliotecaanahuacpuebla

CAPÍTULO CUARTO

Devolución de material

Artículo 12°. En caso de que un usuario no devuelva el material al término del periodo de préstamo, o no renueve éste dentro del periodo establecido, la biblioteca le aplicará las sanciones contempladas en el capítulo noveno de este reglamento.

Artículo 13°. Al devolver material en préstamo, el usuario deberá entregarlo directamente al personal de la biblioteca y asegurarse de que sea dado de baja en el sistema. De no hacerlo, se considerará como norma que todos los materiales que aún aparezcan en su registro continúan bajo su responsabilidad.

Artículo 14°. En caso de pérdida, mutilación o deterioro intencionales de alguno de los materiales que se tengan en préstamo, se aplicarán las sanciones correspondientes, descritas en el capítulo noveno.

CAPÍTULO QUINTO

De las asesorías e información

Artículo 15°. El personal de la biblioteca dará asesorías a cualquier usuario o grupo de usuarios que lo soliciten, sobre el uso y manejo de las fuentes de información que tiene disponibles para consulta.

CAPÍTULO SEXTO

Del préstamo interbibliotecario

Solicitud de material a otras instituciones

Artículo 16°. La comunidad universitaria puede solicitar a la biblioteca la recuperación de documentos que se encuentren en otras bibliotecas con las que se tiene convenio. Este servicio es gratuito.

Artículo 17°. El plazo de préstamo, así como otras condiciones de este son dictadas de acuerdo con las políticas de cada institución, y el usuario deberá respetarlas.

Préstamo de material a usuarios de otras instituciones

Artículo 18°. Para hacer uso de este servicio, el bibliotecario de la institución con la que se tiene convenio solicitará el material bibliográfico.

Artículo 19°. El plazo de préstamo Interbibliotecario es de 15 días naturales y una renovación. Se prestarán un máximo de 5 materiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los usuarios

Artículo 20°. Todos los usuarios tienen prohibido:

- a) Fumar.
- b) Hablar en voz alta.
- c) Introducir cualquier tipo de comida y bebida.
- d) Intercalar libros en la estantería.
- e) Sacar de la biblioteca material sin que éstos hayan sido registrados en el sistema de préstamo.
- f) Hacer uso de las instalaciones de la biblioteca para actividades distintas a las de consulta y estudio.
- g) Retirar, sin la autorización del responsable de la Biblioteca, cualquier mobiliario o equipo de esta.

Artículo 21°. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Responsabilizarse del material que se le confiere en calidad de préstamo, tanto interno como a domicilio.
- b) Contribuir en la preservación del edificio, mobiliario, equipo y acervo de la biblioteca.
- c) Sujetarse a los mecanismos de control, administrativos, de seguridad y vigilancia establecidos.
- d) Guardar el debido respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la biblioteca.
- e) Cumplir con las fechas establecidas para la devolución del material prestado.
- f) Verificar que el material devuelto sea dado de baja de su registro de préstamo.
- g) Colocar en los lugares indicados los materiales consultados.
- h) Presentar su credencial vigente al solicitar préstamo a domicilio.
- i) Observar las demás disposiciones contempladas en el presente reglamento.

Artículo 22°. Son derechos de los usuarios:

- a) Ser tratados por el personal de la biblioteca con amabilidad y respeto.
- b) Recibir, con prontitud y eficiencia, cualquier servicio bibliotecario contemplado en el presente reglamento.
- c) Hacer uso del mobiliario y equipo de la biblioteca, conforme a ~~en~~ los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

De la biblioteca

Artículo 23°. La biblioteca tendrá además las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Introducir servicios computarizados y toda aquella tecnología apropiada para un manejo óptimo de la información en la biblioteca.
- b) Adquirir, procesar y organizar, en el menor tiempo posible, todo tipo de material solicitado con fines académicos por los profesores, así como aquel que sea de interés para los usuarios.

CAPÍTULO NOVENO

Sanciones

Artículo 24°. Al usuario interno o externo que sea sorprendido mutilando, rayando, maltratando o haciendo uso indebido del acervo de la biblioteca, así como de su mobiliario y equipo, le serán suspendidos todos los servicios de la biblioteca hasta que se determine la sanción correspondiente, conforme a la evaluación de los daños ocasionados por el usuario al material. Además, deberá cubrir el costo total de la reparación del daño causado.

Artículo 25°. El usuario que sea sorprendido por el personal de biblioteca: comiendo, haciendo ruido o algún otro desperfecto dentro de la misma, será sancionado con una semana sin el uso de espacios (cubículos o sala de trabajo). En caso contrario se hará del conocimiento de su coordinador para que sea quien determine la sanción.

Artículo 26°. A Los miembros de la comunidad universitaria que no devuelvan a la biblioteca el material que tengan en préstamo a domicilio dentro del plazo autorizado, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por día y por libro de retraso para estudiantes de licenciatura y posgrado y egresados.
- b) Cuando la multa sobrepase la cantidad de \$300 (trescientos pesos 00/100 M.N.), ésta podrá ser cubierta con la compra de material bibliográfico previamente seleccionado por la biblioteca por un valor aproximado al de la multa.

Artículo 27°. Para el cálculo de las multas, se contabilizarán seis días hábiles por semana (lunes a sábado). El pago se realizará a través del SIU (Sistema Integral Universitario). Una vez registrado el pago, la multa y la sanción serán eliminadas en un plazo aproximado de dos horas.

Artículo 28°. El usuario que tenga préstamos vencidos o multas pendientes no podrá hacer uso del servicio de préstamo a domicilio en tanto no regularice su situación.

Artículo 29°. En caso de extravío de algún libro, se deberá notificar al personal de biblioteca. El usuario tendrá que reponer el ejemplar en un período no mayor a dos semanas. En caso de no hacerlo, se le cargará en el sistema el costo correspondiente del libro.

Artículo 30°. En caso de pérdida, deterioro o mutilación de cualquier material de la biblioteca, el usuario deberá reponerlo conforme a las siguientes prioridades:

- a) Mediante la entrega de un ejemplar igual al extraviado o mutilado, o de una edición más reciente.
- b) Mediante la entrega de un material equivalente al extraviado, previamente designado por el personal de biblioteca.

CAPÍTULO DÉCIMO

Transitorios

Artículo 31°. Los alumnos y el personal docente y administrativo de la Universidad Anáhuac Puebla estarán obligados a conocer y observar las disposiciones universitarias, por lo que el desconocimiento de estas no los disculpará de las responsabilidades por su incumplimiento.

Artículo 32°. Los responsables de biblioteca serán los encargados de contemplar cualquier punto no previsto en el presente reglamento.

Artículo 33°. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y su aplicación involucrará a todo usuario de los servicios bibliotecarios de la Universidad Anáhuac Puebla.

Puebla, Pue. 05 de agosto de 2013
Fecha de actualización, 06 de mayo de 2025